

RESOLUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana, en la seua sessió de 14 de maig de 2026, es dicta la present resolució sobre la base dels següents

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Mesa de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 14 de mayo de 2026, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

Antecedents de fet

Antecedentes de Hecho

1. El plazo de presentación de candidaturas a los diferentes estamentos de la Asamblea General ante la Junta Electoral Federativa ha finalizado.
2. En dicho plazo, se han recibido una serie de solicitudes, que han sido revisadas por esta Junta Electoral para comprobar si cumplen los requisitos establecidos.
3. En caso de errores u omisiones en los formularios, esta Junta Electoral ha requerido la subsanación de las mismas en el plazo indicado en el Reglamento Electoral.

A aquests fets són aplicable els següents

A estos hechos son de aplicación los siguientes

Fonaments de Dret

Fundamentos de Derecho

1. Según el Artículo 9.14.b de la Orden 1/2026, de 9 de enero, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana (en adelante, Orden 1/2026), es función de la Junta Electoral Federativa *“admitir, proclamar y publicar las candidaturas presentadas”*.
2. Según el Artículo 16.2 de la Orden 1/2026, son requisitos para ser elegible:
 - “2.1. En los estamentos de personas físicas podrán ser candidatos o candidatas para integrar la asamblea general las personas que cumplan los siguientes requisitos: [...] c) Poseer licencia federativa en vigor y figurar en el censo electoral por el estamento por el que presente candidatura.*
 - 2.2. En el estamento de entidades deportivas, podrán ser candidatas a miembros de la asamblea general las entidades deportivas que figuren en el censo electoral y que presenten su candidatura ante la junta electoral federativa, en los plazos y forma establecidos en esta orden.”*

3. Según el Artículo 19 de la Orden 1/2026, la presentación de candidaturas a la asamblea general se realiza de la siguiente manera:

“1. En los estatutos de personas físicas, la presentación de candidaturas a la asamblea general será individual y se realizará mediante escrito firmado por la persona candidata, dirigido a la junta electoral federativa, y se remitirá o se entregará, dentro del plazo previsto a tal efecto en el calendario electoral, en la sede oficial de la federación deportiva o en cualquiera de los lugares que fije el reglamento electoral. En el escrito se hará constar la condición de elegible por un estatuto y una circunscripción determinados, acompañándose de fotocopia del DNI, del NIE, del pasaporte o del carné de conducir. [...]

6. Las candidaturas y, en general, las reclamaciones en materia electoral presentadas por cualquiera de los medios previstos en esta orden solo serán válidas si tienen entrada en el buzón de correo o canal habilitado al efecto del órgano decisor dentro del plazo establecido en el calendario electoral para su presentación.”

De conformitat amb això, aquesta Junta Electoral

De conformidad con ello, esta Junta Electoral

Resol
Resuelve

1. **PUBLICAR** las siguientes candidaturas de forma provisional:

1. Entidades deportivas

a) Alicante

- Club Tenis Mesa Unasyr
- Club Deportivo IES La Torreta Elda
- Club Tenis Mesa Elda
- Club Tennis Taula La Vila Joiosa
- Club Tennis Taula Macia Abela Crevillent
- Club Tennis Taula Altea
- Club Tenis Mesa Ilicitano

b) Valencia

- Club Tennis Taula Xàtiva
- Club Tennis Taula Burjassot Valencia
- Club Alzira Tennis Taula Camarena
- Club Tennis Taula Algemesí
- Club Requena Spin Tenis de Mesa
- Club Tennis Taula Mediterráneo
- Club de Tennis Taula de la Pobla de Vallbona
- Club de Tenis de Mesa Aprendices Puerto Sagunto

c) Castellón

- Club Tennis Taula Santísimo Salvador
- Club Esportiu de Tennis Taula La Vall d'Uixó Agualit
- Club de Tennis de Mesa Costa Azahar

2. Deportistas

a) Alicante

- D. Carlos Rico Fernández
- Dña. Sandra Busquier Montes
- D. Fernando Bermejo Martín
- Dña. María Isabel Serrano Díaz

b) Valencia

- Dña. Bianca Mihaela Halic Lunteanu
- D. Javier Sánchez Mir
- Dña. Inés Andrés Marco
- D. Félix Benjamín Lluch Leonardo
- D. Juan Marcos Timoner Lloret
- D. Antonio Calza Agreda
- D. Manuel Alfredo García-Romeu Martínez

c) Castellón

- D. Vicent Vidal García

3. Técnicos-entrenadores y/o técnicas-entrenadoras

a) Alicante

- D. Daniel Valero Tuinenburg

b) Valencia

- D. Javier Belenguer Navarro
- D. Jorge Boscá Navarro

c) Castellón

- D. Juan Ignacio Iranzo Reig

4. Jueces-árbitros y/o juezas-árbitras

a) Alicante

- Dña. Mónica Hortal Foronda

b) Valencia

- Dña. María Pilar García Soriano

c) Castellón

- D. Marco Antonio Vidal Garí
- D. José María Brea Miguel

2. ELIMINAR las siguientes candidaturas de forma provisional:

- AST Club Tenis de Mesa (Entidad deportiva, circunscripción de Valencia): no figura en el censo definitivo de entidades deportivas (Fundamento de Derecho 2).
- D. José Luis Cerdá Añó (Deportista, circunscripción de Castellón): no figura en el censo definitivo de deportistas (Fundamento de Derecho 2).
- D. Miguel Fabra Peris (Deportista, circunscripción de Valencia): no presenta escrito de presentación de candidatura ni documentación identificativa. Se ha solicitado subsanación por parte de la JEF y no se ha aportado la documentación solicitada (Fundamento de Derecho 3).
- D. Javier Héctor de Lorenzo (Jueces-árbitros, circunscripción de Valencia): no presenta escrito de presentación de candidatura y/o adjunta por correo electrónico archivos que no permiten su apertura y revisión por la JEF. Se ha solicitado subsanación por parte de la JEF y no se ha aportado la documentación solicitada (Fundamento de Derecho 3).

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante la Junta Electoral Federativa en el plazo establecido en la Orden 1/2026, de 9 de enero, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

La secretaria de la Junta Electoral federativa
La secretaria de la Junta Electoral federativa

Sra. Elena Tenza Penalva